



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones
Tema 136 del programa
Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

**Grupo temático II: equipos, grupos y paneles encargados
de vigilar la aplicación de las sanciones y otras entidades
y mecanismos**

Grupo de Expertos sobre Somalia

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe contiene la propuesta de recursos necesarios para el Grupo de Expertos sobre Somalia, por un valor 1.930.300 dólares de los Estados Unidos (deducidas las contribuciones del personal), para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.



I. Reseña, hipótesis de planificación y prioridades

(1.867.600 dólares)

Antecedentes, mandato y objetivo

1. El 14 de noviembre de 2018, el Consejo de Seguridad, en su resolución [2444 \(2018\)](#), decidió establecer el Grupo de Expertos sobre Somalia. En el párrafo 12 de esa resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que estableciera el Grupo, con seis miembros y sede en Nairobi, hasta el 15 de diciembre de 2019.

2. El mandato del Grupo de Expertos incluirá las tareas enunciadas en el párrafo 13 de la resolución [2060 \(2012\)](#) y actualizadas en el párrafo 41 de la resolución [2093 \(2013\)](#), el párrafo 15 de la resolución [2182 \(2014\)](#), el párrafo 23 de la resolución [2036 \(2012\)](#) y el párrafo 29 de la resolución [2444 \(2018\)](#), en lo referente a Somalia, como se indica a continuación:

a) Supervisar e investigar la aplicación de las medidas impuestas a Somalia (embargo de armas, prohibición de viajar, congelación de activos y prohibición relativa al carbón vegetal);

b) Evaluar las medidas tomadas por las autoridades de Somalia, así como por los Estados Miembros, en particular los de la región, para aplicar cabalmente el embargo de armas;

c) Formular recomendaciones concretas sobre la base de información detallada en los distintos campos de especialización pertinentes en relación con las infracciones, así como medidas para poner en vigor el embargo de armas en sus diversos aspectos y aplicarlo en forma más estricta;

d) Investigar, en coordinación con los organismos internacionales competentes, todas las actividades, incluidas las de los sectores financiero y marítimo y otros sectores, que generen ingresos que se utilicen para cometer violaciones del embargo de armas relativo a Somalia;

e) Investigar cualesquiera medios de transporte, rutas, puertos marítimos, aeropuertos y demás instalaciones que se utilicen en relación con las infracciones del embargo de armas relativo a Somalia;

f) Asistir al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia (en adelante “el Comité”) a compilar los resúmenes de los motivos para la inclusión en la lista de personas y entidades designadas por el Comité;

g) Compilar, perfeccionar y actualizar la información sobre la lista preliminar de las personas y entidades que podrían cumplir los criterios de inclusión en la lista, con miras a la posible adopción de medidas futuras por el Consejo de Seguridad;

h) Investigar cualesquiera operaciones portuarias realizadas en Somalia que puedan generar ingresos para Al-Shabaab;

i) Colaborar estrechamente con el Comité en la formulación de recomendaciones específicas para adoptar medidas adicionales que mejoren el cumplimiento general de las sanciones;

j) Ayudar a determinar las esferas en que se puede incrementar la capacidad de los Estados de la región para facilitar la aplicación de las sanciones;

k) Proporcionar al Comité un informe y una evaluación de los progresos realizados por el Gobierno Federal de Somalia respecto del establecimiento de la infraestructura necesaria a fin de garantizar el almacenamiento en condiciones de seguridad, el registro, el mantenimiento y la distribución de equipo militar por sus fuerzas de seguridad, así como los progresos realizados por el Gobierno respecto del

establecimiento de los procedimientos y códigos de conducta para el registro, la distribución, la utilización y el almacenamiento de armas por sus fuerzas de seguridad, y de las necesidades de capacitación;

l) Proporcionar una evaluación de toda apropiación indebida o venta de armas y municiones y equipo militar a otros grupos, incluidas milicias, a fin de ayudar al Consejo de Seguridad en cualquier examen de la idoneidad del embargo de armas modificado impuesto a Somalia;

m) Proseguir las investigaciones iniciadas por el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea en relación con la exportación a Somalia de productos químicos que puedan ser utilizados como oxidantes en la fabricación de artefactos explosivos improvisados;

n) Informar sobre la aplicación de la interdicción marítima del carbón vegetal y las armas;

o) Informar de su propia capacidad para vigilar el suministro de armas, equipo militar y asistencia a Somalia;

p) Proporcionar mensualmente información actualizada al Comité; una actualización amplia de mitad de período al Comité; y, por conducto del Comité, un informe final para que lo examine el Consejo de Seguridad.

Cooperación con otras entidades

3. Se prevé que al ejecutar su mandato, y de conformidad con él, el Grupo de Expertos sobre Somalia coopere con otros equipos, grupos y paneles encargados de aplicar sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, según corresponda. Se prevé que el Grupo siga prestando asistencia al Gobierno Federal de Somalia y coopere con las autoridades de Puntlandia y Somalilandia.

4. El Grupo de Expertos continuará trabajando estrechamente con el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Director de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia y con otros organismos de las Naciones Unidas, en particular con los que se ocupan de cuestiones humanitarias y de protección.

5. El Grupo de Expertos colaborará con las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana, la Misión de la Unión Africana en Somalia, las Fuerzas Marítimas Combinadas, la Unión Europea, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal, la Organización Marítima Internacional, la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y la Organización Mundial de Aduanas. El Grupo colaborará asimismo con una amplia gama de funcionarios públicos, así como con representantes del sector privado y organizaciones no gubernamentales, sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

6. El Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz se encargará de prestar apoyo al Grupo de Expertos. Este también contará con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi. El Departamento de Seguridad brindará asesoramiento al Grupo sobre cuestiones de seguridad.

Hipótesis de planificación para 2019

7. En 2019, el Grupo de Expertos se encargará de supervisar las sanciones en relación con Somalia e investigará las violaciones a estas. Realizará una amplia labor sobre el terreno en Somalia y se prevé que viajará por toda la región y fuera de ella para reunirse con grupos armados, autoridades gubernamentales, la comunidad

diplomática, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales. Asimismo, viajará a la Sede de las Naciones Unidas para interactuar con el comité de sanciones y otros Estados Miembros.

8. El objetivo, los logros previstos, los indicadores de progreso y las medidas de la ejecución del Grupo de Expertos se exponen en el cuadro 1.

Cuadro 1

Objetivo, logros previstos, indicadores de progreso y medidas de la ejecución

Objetivo de la Organización: Garantizar la aplicación plena de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en su resolución 2444 (2018)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
a) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para tomar medidas ante presuntas violaciones	i) Número de comunicaciones oficiales enviadas por el Comité del Consejo de Seguridad a los Estados y otras entidades sobre las presuntas violaciones señaladas por el Grupo de Expertos	Meta	5	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales			–	–
	ii) Número de reuniones bilaterales entre la Presidencia del Comité y los Estados y organizaciones afectados para hacer un seguimiento de los informes del Grupo de Expertos	Meta	3	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales			–	–

Productos

- Informes al Consejo de Seguridad (1)
- Actualizaciones para el Comité sobre las actividades del Grupo (13)
- Informes de investigación sobre las violaciones del régimen de sanciones (1)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
b) Mayor capacidad del Consejo de Seguridad para realizar ajustes en el régimen de sanciones	i) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos que reciben el visto bueno del Comité	Meta	5	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales		–	–	–
	ii) Número de recomendaciones del Grupo de Expertos incorporadas por el Consejo de Seguridad en resoluciones posteriores	Meta	2	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales		–	–	–
	iii) Número de modificaciones de la información recogida en las listas de sanciones del Comité	Meta	2	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales			–	–

Productos

- Recomendaciones de ajustes del régimen de sanciones (2)
- Recomendaciones relativas a nuevas personas o entidades que se deben incluir en la lista de sanciones o a actualizaciones de la lista existente (2)

Logros previstos	Indicadores de progreso		Medidas de la ejecución			
			2019	2018	2017	2016
c) Mejor cumplimiento de las sanciones por los Estados y otras entidades	i) Número de comunicaciones de Estados y otras entidades que suministran información sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones	Meta	60	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales			–	–
	ii) Número de comunicaciones enviadas por Estados y otras entidades en que se solicita asesoramiento sobre cómo aplicar las sanciones	Meta	1	–	–	–
		Estimación		–	–	–
		Cifras reales			–	–

Productos

- Comunicaciones a Estados y otras entidades en que se solicitan medidas o actualizaciones relacionadas con el cumplimiento de las sanciones (30)

Factores externos

9. El objetivo se alcanzará siempre que los Estados cumplan las resoluciones del Consejo de Seguridad y cooperen con el Grupo de Expertos y que las investigaciones del Grupo no se vean obstaculizadas.

Recursos necesarios (presupuesto ordinario)

Cuadro 2

Recursos financieros

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Categoría de gastos	2019			
	Gastos estimados (14 de noviembre a 31 de diciembre de 2018)	Total de recursos necesarios	Necesidades no periódicas	Recursos necesarios en cifras netas
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)
Gastos de personal civil	15,3	403,4	–	418,7
Gastos operacionales	47,4	1 464,2	–	1 511,6
Total (deducidas las contribuciones del personal)	62,7^a	1 867,6^b	–	1 930,3

^a Financiados con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución 72/264 de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios.

^b Incluida una suma de 474.500 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2019 financiada con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución 72/264 de la Asamblea General relativa a gastos imprevistos y extraordinarios.

Cuadro 3
Plazas

	Cuadro Orgánico y categorías superiores								Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos			Personal de contratación nacional		Voluntarios de las Naciones Unidas	Total	
	SGA	SSG	D-2	D-1	P-5	P-4	P-3	P-2	Subtotal	Servicio Móvil/ Servicio de Seguridad	Cuadro de Servicios Generales	Total de personal internacional	Personal nacional del Cuadro Orgánico			Contra-tación local
Aprobadas 2018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Propuestas 2019	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	2	-	4	-	
Cambio	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	1	2	-	4	-	

10. Como se indica en el cuadro 2, las necesidades del Grupo de Expertos para el período del 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, por la suma de 62.700 dólares, y para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, por la suma de 474.500 dólares, correspondientes a seis plazas y otros gastos operacionales se financian con arreglo a la autoridad concedida al Secretario General en virtud del párrafo 1 a) de la resolución 72/264 de la Asamblea General relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2018-2019, respecto de las cuales se solicita la consignación por medio de este informe.

11. Como se muestra en el cuadro 3, se propone la creación de seis plazas en el Grupo de Expertos sobre Somalia para 2019. La propuesta de estas plazas se basa en la experiencia de los miembros del Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea según lo indicado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 12 de su resolución 2444 (2018), de las cuales 2 (1 de P-3 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) estarían ubicadas en la Sede y 4 (de contratación local) en Nairobi.

12. Las necesidades estimadas para el Grupo de Expertos sobre Somalia para 2019 ascienden a 1.867.600 dólares (deducidas las contribuciones del personal) y sufragan los gastos de personal civil (355.100 dólares) para 6 plazas (1 P-3, 1 del cuadro de servicios generales (otras categorías) y 4 de contratación local) para prestar apoyo sustantivo y administrativo a los expertos del Grupo; personal temporario general (48.300 dólares) para los servicios de seguridad y escolta a los expertos; y gastos operacionales (1.464.200 dólares), que sufragan los honorarios de los seis expertos (980.200 dólares), los viajes oficiales de los seis miembros del Grupo (260.800 dólares) y el personal (18.100 dólares), y otras necesidades de apoyo operacional y logístico (205.100 dólares), como el alquiler de locales y vehículos, las comunicaciones, el equipo de tecnología de la información y los servicios de mantenimiento conexos, y otros suministros y servicios varios.

Recursos extrapresupuestarios

13. No se han proyectado recursos extrapresupuestarios en relación con el Grupo de Expertos sobre Somalia para 2019.

II. Medidas que se solicitan a la Asamblea General

14. Se solicita a la Asamblea General que:

a) Apruebe recursos por la suma de 1.930.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal) para el Grupo de Expertos sobre Somalia para el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019;

b) Consigne, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución [41/213](#), una suma adicional de 1.930.300 dólares (deducidas las contribuciones del personal) en la sección 3, Asuntos políticos, del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019;

c) Consigne la suma de 62.700 dólares en la sección 36, Contribuciones del personal, que se compensará con un monto equivalente en la sección 1 de ingresos, Ingresos por concepto de contribuciones del personal, del presupuesto por programas correspondiente al bienio 2018-2019.
